"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal Nº 12.909) "2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Noviembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.693

VISTO

El Expediente N° 21608-SV-2.022 – "S/CONTRATACIÓN ABREVIADA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 802/22 – LOCACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA OFICINA DEL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DEL HIPERLIBERTAD" - Análisis de Legalidad – Registro Interno N° 660/2023 -, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas (fs. 245 del Expediente N° 21608-SV-2022), en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.472 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 27 de Octubre de 2.023 (rolante a fs. 244 y vta. de los mismos obrados);

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprueba el Contrato de Locación Comercial y el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la firma LIBERTAD S.A., C.U.I.T. N° 30-61292945-5, suscripto entre el Señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta y los Señores Fernando Monedero, D.N.I. N° 22.373.189 y Juan Pablo Lamberghini Nicklison, D.N.I. N° 28.115.011;

QUE arribados entonces los actuados a éste Órgano de Control Externo, tomaron intervención la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial (Informe N° 077/23) y la Gerencia de Control Previo (Dictamen N° 55/23);

QUE en base a las consideraciones plasmadas por la Gerencia mencionada en último término, se decidió cursar Pedido de Informe N° 8.088 a la Oficina Central de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, cuya contestación derivó en una nueva intervención de éste Tribunal;

QUE viene al caso referir que la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera concluye señalando, en su Informe N° 077/23, que "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, por la locación de un inmueble, identificado con inclusión en el catastro de mayor extensión N° 187.740 (fs. 175), Superficie 448 m2 Planta Alta e individualizado como L2040 (fs. 186), correspondiente al período de tres meses, a través de la Resolución N° 1472/23 de la Oficina Central de Contrataciones, que la misma, en la partida ya mencionada, 1.1.3. – Servicios No Personales – Subpartida 1.1.3.008 "Alquileres", no resulta observable, por cuanto se

corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 16.055 de Presupuesto General para el Ejercicio 2023.";

QUE por su parte, la Gerencia de Control Previo se ha expedido mediante Dictamen N° 062/23, en el que se realiza un análisis de las actuaciones y se formulan una serie de recomendaciones;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECIÓN a la Resolución Nº 1472 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 27 de Octubre de 2.023; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

<u>ARTÍCULO 2°:</u> FORMULAR al Departamento Ejecutivo Municipal las siguientes RECOMENDACIONES, para futuras contrataciones:

A.- Que el Acto Administrativo que se dicte sea redactado en forma clara y precisa, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas, ello en virtud a que la Resolución analizada menciona como parte integrante de ella a los Contratos de Locación y Comodato, los que no fueron incorporados en debida forma;

B.- Se consigne de manera expresa, en los sucesivos actos administrativos el monto por el cual se celebran los contratos que se aprueban mediante el dictado de dichas resoluciones;

<u>ARTÍCULO 3º:</u> REMITIR el Expediente Nº 21608-SV-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

<u>ARTÍCULO 4°:</u> **DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

<u>ARTÍCULO 5º:</u> EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –